

**TIGRE, 7 de junio de 2010.-**

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registrar el Convenio de Cooperación celebrado el 7 de junio de 2010 con la Academia del Folklore de la República Argentina, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a fomentar la integración y cooperación de las áreas de educación y cultura, difundiendo los valores morales y éticos, en especial los relacionados con nuestro país, nuestra región y nuestra comunidad.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC953
BO.603
10-06-10

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 1285/10**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA  
ENTRE LA ACADEMIA DEL FOLKLORE DE LA REPUBLICA  
ARGENTINA Y EL MUNICIPIO DE TIGRE**

En el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, al 07 día del mes de junio del año dos mil diez, entre La Municipalidad de Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Sr. Sergio Massa, con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 de la Ciudad de Tigre y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y la ACADEMIA DEL FOLKLORE DE LA REPUBLICA ARGENTINA representada en este acto por su Presidente, Sr. Antonio Rodríguez Villar, con domicilio en su sede provisional, en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, Avenida Callao 237, Capital Federal, en adelante "LA ACADEMIA" resuelven celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia en el marco del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA en base a las cláusulas que a continuación se transcriben:

**PRIMERA:** "LA ACADEMIA" y "LA MUNICIPALIDAD" fomentarán la integración y cooperación de sus áreas de educación y cultura, difundiendo los valores morales y éticos que promueven ambas entidades, en especial los relacionados con nuestro país, nuestra región y nuestra comunidad.

**SEGUNDA:** "LA ACADEMIA" y "LA MUNICIPALIDAD" implementarán el accionar institucional, intercambiando ideas y compromisos, enriqueciendo la tarea educativa y cultural propendiendo a una mayor y mejor difusión de estas áreas en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

**TERCERA:** "LA ACADEMIA" y "LA MUNICIPALIDAD" podrán proponer proyectos que fomenten el pensamiento crítico y la acción pro activa en las Artes, las Ciencias Sociales, la Educación, la Historia, etc.; como elementos de valoración de la dimensión social y política de las creaciones artísticas y/o culturales y de los esfuerzos de los artistas por ingresar en un campo de promoción de este Arte, para posicionarlo como un valor social y cultural de desarrollo.

**CUARTA:** Las actividades que se desprendan del siguiente Convenio no implican erogaciones ni compromisos financieros para las partes, si se rescata el papel activo en impulsar la creatividad y favorecer el natural dinamismo de la producción cultural del país; investigando y seleccionando los medios mas adecuados para ese proceso productivo cultural, comprometiéndose a la inversión estatal y/o privada en la tarea, pero consolidando la idea de una responsabilidad social más que el reflejo de un acto de simple generosidad y mecenazgo.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente a menos que alguna de las partes manifieste explícitamente su voluntad de rescindirlo, previa notificación por escrito con no menos de 60 (sesenta) días de antelación. Asimismo las partes podrán resolver unilateralmente el presente en cualquier momento sin expresión de causa, notificándola a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.

**SEXTA:** "LA ACADEMIA" y "LA MUNICIPALIDAD" podrán firmar protocolos adicionales para acciones puntuales a desarrollar bajo el marco del presente acuerdo.

**SÉPTIMA:** "LA ACADEMIA" y "LA MUNICIPALIDAD" comprometen su apoyo y participación activa en el mismo, entendiendo que por el presente no se agotan las posibilidades de cooperación entre el sector público y los sectores vinculados al desarrollo de la educación y la cultura de la Región. Consecuentemente, el presente Convenio no impide a las partes celebrar con otros organismos, acuerdos cuyos objetivos sean recurrentes con los establecidos en el presente.

**OCTAVA:** "LA ACADEMIA" y "LA MUNICIPALIDAD" dejan constancia de que los resultados parciales o totales, obtenidos en virtud del presente Convenio podrán ser publicados, salvo disposición en contrario, por cualquiera de las mismas; debiendo dejar claramente expuesto en las publicaciones, la participación de cada una de las partes intervinientes. Cuando la publicación y/o documentos fueran elaborados por una de las partes con colaboración de la otra, deberá consignarse dicha circunstancia.

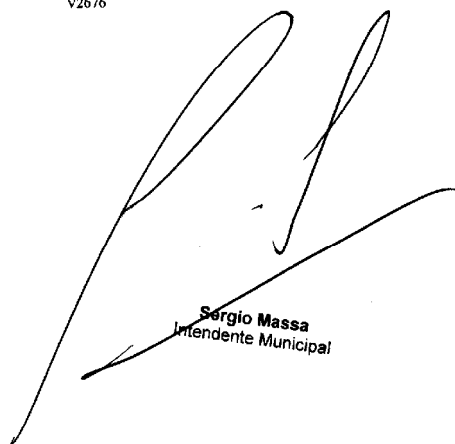


INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**NOVENA:** Las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el proemio, siendo válidas todas las notificaciones que se dirigieran a ellos, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos; sometiéndose a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, por las controversias que pudieran suscitarse en relación con el presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

V2676



Sergio Massa  
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.